

Teniente General
Jefe del Estado Mayor Conjunto
de los Fueros Armados
Victor DIAZ Pacheco
0523615-1

ANEXO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA N° 14825/2025-PE
RU 2349972

22 JUNIO 2026 11:51 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL INGRESO DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CON ARMAS DE GUERRA**

EJERCICIO MULTILATERAL SOUTHERN VANGUARD 2026	
OBJETIVO	REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS AL EJERCICIO MULTILATERAL "SOUTHERN VANGUARD 2026"
LUGARES	LIMA, TARAPOTO, 5TA BRIGADA DE SELVA EL SAUCE, LA ESCUELA DE SELVA
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	DEL 24 DE AGOSTO HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	33 DÍAS
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	5TA BRIGADA DE SELVA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ, ESCUELA DE SELVA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN TARAPOTO
PAÍS PARTICIPANTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CANTIDAD DE PERSONAL	226 EFECTIVOS
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 75 FUSILES M4 (5.56MM) 2) 15 PISTOLAS M9 O M17 (9MM) 3) 10 AMETRALLADORAS M249 (5.56MM) 4) 10 AMETRALLADORAS M240 (7.62MM) 5) 10 LANZA GRANADAS M320 (40MM) 6) 5 JAVELINS 7) 5 FUSILES CARL GUSTAVS
TIPO DE MUNICIÓN Y CANTIDADES (MUNICIONES DE SALVA)	1) 7000 CARTUCHOS DE 5.56MM (DE SALVA) 2) 1000 CARTUCHOS DE 9MM (DE SALVA) 3) 5000 CARTUCHOS DE 5.56MM ENLAZADOS (DE SALVA) 4) 5000 CARTUCHOS DE 7.62MM ENLAZADOS (DE SALVA) 5) 150 CARTUCHOS DE 40MM (BALAS DE SALVA)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional, estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

De acuerdo con el OF. RE (DSD) N° 2-20-A/93, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de Defensa la Nota N° 281, mediante la cual la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú solicita que se gestione la autorización para el ingreso al territorio nacional de personal militar del Departamento de Guerra de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para realizar actividades relacionadas al Ejercicio Multilateral "Southern Vanguard 2026", a desarrollarse entre el 24 de agosto y el 25 de setiembre de 2026.

Con Oficio N° 2931 CCFFAA/D-7/DEE, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión favorable sobre la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para realizar actividades relacionadas al Ejercicio Multilateral "Southern Vanguard 2026", del 24 de agosto al 25 de setiembre de 2026, como se desprende del Informe Técnico N° 004-2026/CCFFAA/D-7/DEE y del Dictamen N° 221-2026/CCFFAA/OAJ, emitidos por la Jefatura Accidental de la División de Entrenamiento Conjunto, Evaluación y Doctrina del Estado Mayor Conjunto de las



Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Oficina de Asesoría del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

Asimismo, a través del Oficio N° 01430-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 342-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa emite opinión técnica favorable sobre la autorización de ingreso y permanencia temporal en el territorio nacional del referido personal militar extranjero, armas de guerra, para realizar las mencionadas actividades, en las fechas programadas.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del personal militar del Departamento de Guerra de los Estados Unidos de América, para realizar actividades relacionadas al Ejercicio Multilateral "Southern Vanguard 2026", del 24 de agosto al 25 de setiembre de 2026, de acuerdo a lo solicitado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, no generarán gasto alguno al Estado Peruano.

Los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los ejercicios tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN. Asimismo, permitirá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de OTAN.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que, se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

